MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 049-22

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
PARTES	**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS. **CONTRATISTA: FUMIHOGAR SERVICIOS S.A.S**. NIT 901.231.417-7 **R.L EDER DE JESUS GARCIA RICARDO C.C** 73.100.535
OBJETO DEL CONTRATO	**MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES Y ALBERCAS DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

Entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ,** varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.773.841, debidamente facultado para suscribir el presente Modificatorio, según Resolución No. 005718 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, mediante la cual fue nombrado como **Agente Especial Interventor de la E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, y Resolución Número 2022420000002275-6 DE 2022 de 18 de mayo de 2022, por medio de la cual la Superintendencia de Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por otra parte **FUMIHOGAR SERVICIOS S.A.S** identificado con el **NIT** 901.231.417-7 representado legalmente por **EDER DE JESUS GARCIA RICARDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.100.535, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el tercer Modificatorio al contrato de prestación de servicios **No. 049-22,** que se regirá conforme a la Ley 100 de 1993 artículo 95, concordante con el artículo 209 de la Constitución política, las normas legales y reglamentarias, las normas que la modifican, adicionan y reglamentan, así como por las normas del derecho civil y demás disposiciones aplicables vigentes sobre la materia, y en especial por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha de primero (01) de abril de 2022, la E.S.E H.LC.I, suscribió contrato de prestación de servicios con **FUMIHOGAR SERVICIOS S.A.S**, identificada con el NIT 901.231.417-7, con el objeto de **"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES Y ALBERCAS DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.",** por valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($404.000.000.00)**, y con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre. **2).** Que el trece (13) de septiembre de 2022 se suscribió el primer modificatorio en lo referente a la cláusula octava - supervisión **3)** Que el veintinueve (29) de septiembre de 2022 se suscribió el segundo modificatorio en lo referente a la cláusula cuarta adicionando la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000.00) 4)** Que el día quince (15) de diciembre de 2022, Julio Cesar Rivera Molinares – P.U de Dirección de Apoyo Logístico de la ESE HLCI, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó la modificación del contrato **No. 049-22**, aduciendo lo siguiente:

> "*Bajo el principio de mutabilidad de los actos jurídicos, se hace necesario que se adelante la suscripción de un MODIFICATORIO, con el fin de cambiar la forma de pago del contrato No. 049-22, la cual quedara así:*
>
> *FORMA DE PAGO: La E.S.E H.L.C. I, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: EL CONTRATISTA presentará facturación de los trabajos realizados. La entidad autorizará los pagos mediante cuentas, de acuerdo con las cantidades y actividades ejecutadas, las cuales se revisarán, aceptarán y recibirán a satisfacción por el profesional designado para la supervisión del contrato, cantidades que además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas o memorias de cálculo o remisiones e informes, de conformidad con los precios pactado. De igual forma deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos de la ley. 2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como todos aquellos que apliquen. 3. Los demás documentos que en su momento requiera la entidad.*
>
> *Esta solicitud es necesaria para la prestación del servicio, consolidado a la atención integral de la salud, con calidad, humanización y seguridad*."

5). Que en consecuencia de lo anterior, el Agente Especial Interventor de la E.S.E Hospital Local Cartagena De Indias, aprobó la modificación del contrato de prestación de servicios **No.049-22 6)** Que en el artículo 53 del capítulo VI de la Resolución 0264 por medio del cual se aprobó y adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la E.S.E

H.L.C.I, establece que la modificación contractual obedece al cambio de las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, ya sea por consideración de la E.S.E o a solicitud del contratista. Así mismo, sólo podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado. **7).** Que en virtud de lo anterior, y en aras de garantizar los principios de la contratación pública, se considera viable la suscripción, de común acuerdo entre las partes, de un modificatorio al contrato inicial en lo referente a la cláusula cuarta – valor y forma de pago.

En mérito de lo expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR el PARAGRAFO PRIMERO de la **CLÁUSULA CUARTA– VALOR Y FORMA DE PAGO** la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: (....) PARAGRAFO PRIMERO*** La E.S.E. H.L.C.I. pagará el valor del contrato de la siguiente manera: EL CONTRATISTA presentará facturación de los trabajos realizados. La entidad autorizará los pagos mediante cuentas, de acuerdo con las cantidades y actividades ejecutadas, las cuales se revisarán aceptarán y recibirán a satisfacción por el profesional designado para la supervisión del contrato, cantidades que además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas o memorias de cálculo o remisiones e informes, de conformidad con los precios pactado. De igual forma deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos de la ley. 2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como todos aquellos que apliquen. 3. Los demás documentos que en su momento requiera la entidad."

SEGUNDO: Las demás cláusulas y requisitos exigidos en el contrato No. 049-22, que no fueron modificadas, se mantienen incólume.

TERCERO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó. Ketty Méndez – P.E Asignada al área de Contratación
Proyectó: Judith Guevara v – Asesora externa Contratación.